OTROSÍ No. 004 AL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.3690306 DEL 17 DE MAYO DEL 2022

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	TV ISLA LTDA
OBJETO:	ADICIÓN NO. 002 AL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.3690306 DEL 17 DE MAYO DEL 2022, LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBARNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
VALOR INICIAL:	DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.135.498.950,00) M/CTA
VALOR ADICIONAL SEGÚN OTRO SÍ 2:	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($410, 665,560) M/CTA.
VALOR ADICIONAL SEGÚN OTRO SI 4:	SEICIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($641.325.397) MCTE.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
AMPLIACIÓN EN PLAZO SEGÚN OTRO SÍ 2:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
AMPLIACIÓN EN PLAZO SEGÚN OTRO SÍ 3:	HASTA EL 7 DE FEBRERO DEL 2023
AMPLIACION EN PLAZO SEGÚN OTRO SI 4:	HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2023

El suscrito, a saber **ROBERT BRACKMAN SMITH,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.629.712, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de **SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMINICACIONES (Tic) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado a través de Decreto No. 011 del 11 de enero del 2022, debidamente posesionado según Acta No. 142 del 12 de enero de 2022, facultado mediante Decreto No. 0158 del 05 de Mayo de 2021 y el Decreto 030 del 20 de Enero de 2023 por una parte, quien para los efectos de esta adición se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JULIAN DAVID CAEZ GARCIA**, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.123.625.947 expedida en San Andrés Isla, quien obra en su condición de representante legal de la persona jurídica denominada **TV ISLA LTDA** ., identificado con el NIT 817000325-9, quien para los efectos de esta adición se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prorroga al contrato No. CO1.PCCNTR.3690306 del 17 de mayo del 2022 que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que en licitación No. LI- STI-0002-2022 se adjudicó al proponente TV ISLA LTDA, mediante resolución 005294 del 10 de mayo del 2022. B) Como resultado de la mencionada licitación el día 17 de mayo del 2022, se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.3690306, cuyo objeto es "***LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE FULL DUPLEX, CONEXION DE DATOS POR FIBRA OPTICA, CONECTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA***

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", entre TV ISLAS LTDA y la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". C) Que, a petición de la Secretaria de Educación, motivado por las vacaciones estudiantiles, hubo suspensión del servicio de internet a las sedes educativas por el termino de 15 días, entre el 20 de junio y 4 de julio. D) Teniendo en cuenta que la adición o modificación a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993 el 14 de noviembre se suscribió una prórroga del plazo contractual por CUARENTA Y CINCO (45) Días y adición en valor por la suma CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($410,665,560) M/cta según otro si N°2, y una segunda prórroga por TREINTA Y OCHO (38) días según otro si N°3, Dicho valor adicional se convino obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe: (Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993). ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios minimos legales mensuales E)* Que el representante legal de **TV ISLAS LTDA.** Declara bajo juramento que **TV ISLA LTDA.**, no se le ha declarado la caducidad en otros contratos suscritos con Entidades Estatales. F) Se advierte que existe consenso entre las partes para adicionar, el Contrato No. CO1.PCCNTR.3690306 del 17 de mayo del 2022, que, por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Ampliar el plazo del Contrato No. CO1.PCCNTR.3690306 de 2022 por sesenta y siete (67) días, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio, hasta el 15 de Abril del 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICION EN VALOR**. Adicionar al contrato N° CO1.PCCNTR.3690306 de 2022 en valor por SEICIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VENTI CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. Para un valor resultante de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($3.187.489.907) MCTE.**CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Dado que se ha ampliado el plazo y el valor, es necesario que EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra todo el tiempo, tal como lo establece la garantía inicial del contrato No 139457 y 10134 expedida el 17 de mayo del 2022 por SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. y aprobada mediante resolución No. 005553 del 17 de mayo del 2022, otorgada en favor del DEPARTAMENTO para la cobertura de los riesgos posibles en el contrato No. CO1.PCCNTR.3690306 del 17 de mayo del 2022, por el tiempo y valor resultante tras la ampliación en plazo y valor. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° CO1.PCCNTR.3690306 de 2022, continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA:** Forma parte integral de la presente adición No. 004, los siguientes documentos: A) Justificación de la ampliación del plazo y adición en valor.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los

ROBERT BRACKMAN SMITH
CC1.123.629.712
Secretario Tic
Departamento Archipiélago

JULIAN DAVID CAEZ GARCIA
CC. 1.123.625.947
TV ISLA LTDA
EL/LA CONTRATISTA

Revisó: Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: sec.tic
Revisó: Robert Brackman
Archivó: Jesenia Pereira